



Terreno con uso de suelo para Gasolinera

Terreno con uso de suelo para Gasolinera

Precio de Venta: \$ 25,000,000.00 MX

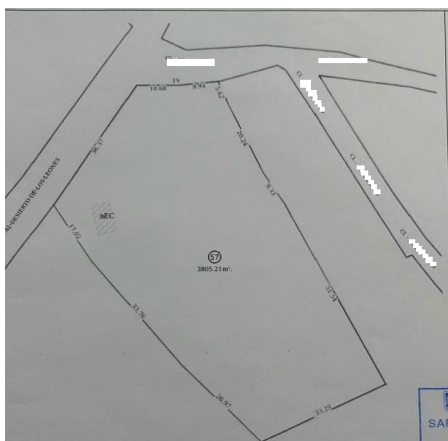
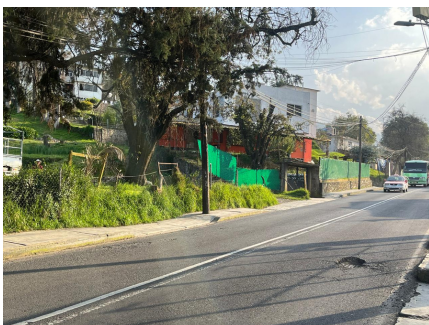
Superficie de terreno: 3465 m2

Características Generales

EXCELENTE UBICACIÓN: 2 FRENTES

Frente principal: Av. desierto de los leones

USO DE SUELO: GASOLINERA



✉ PROPIEDADES@ZADAINMOBILIARIA.COM

🌐 ZADAINMOBILIARIA.COM

☎ 55 7997 8775 (contact center)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

2024

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE ENERO DE 2024 FOLIO N° [REDACTED]

DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE (Datos proporcionados por el interesado en términos del Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y del Artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal)

PROGRESO	N° Of.	N° Int.	Manzana	Lote
SANTA ROSA XOCHIAC	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Colonia	Poblado	Código Postal	[REDACTED]	[REDACTED]
CUAJIMALPA DE MORELOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Alcaldía	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Cuenta Predial [REDACTED]

ZONIFICACIÓN. Certifico que de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente para la Delegación CUAJIMALPA DE MORELOS, aprobado por la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 de abril y 31 de julio de 1997, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determinan que al predio o inmueble de referencia le aplica la zonificación: HRB (Habitacional Rural de Baja Densidad).

TABLA DE USOS DEL SUELO. HRB (Habitacional Rural de Baja Densidad):—Vivienda—, —Veterinarias, venta de alimentos para animales—, —Viveros—, —Canchas deportivas, albercas, circos y ferias temporales—, —Cementerios y crematorios—, —Befas, fondas y restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas—, —Puestos de socorro y estaciones de bomberos—, —Centros culturales y comunitarios—, —Gasolineras—, —Campamentos infantiles y juveniles—, —Campos para silvicultura—, —Campos experimentales—, —Viveros—, —Viveros—, —Estanques, presas y bordos—, —Bodegas para implementos y alimentos—, —Campos de cultivos anuales de estación y de plantación—, —Viveros, Hortalizas, Invernaderos e instalaciones Hidropónicas o de cultivo biotecnológicos—, —Prados, potreros, aguajes—, —Zahurdas, establos y corrales—, —Laboratorios, e instalaciones de asistencia animal—, —Centrales de maquinaria agrícola—, —Centrales de maquinaria agrícola—, —Zahurdas.

Nota: Los usos que no están señalados en esta Tabla se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NORMAS DE ORDENACIÓN
Este predio deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano vigente.
*20. SUELO DE CONSERVACIÓN